

QUILLOTA, 31 de Octubre de 2024.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
D.A NUM: 9083 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°5536/2024 de 15 de Octubre de 2024 de Director del Departamento de Salud a Alcaldes(s), en que solicita las siguientes modificaciones al Art. 13 de las Prestaciones de Salud y Relacionadas, a la "Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota". La que comenzará a regir desde diciembre del año en curso:

Art. 13 De las Prestaciones de Salud y Relacionadas

Donde Dice:

2.- Actividades realizadas en Centro de Promoción de Salud y la Cultura:	
	Valor
2.1. Uso Sala de Ensayo, 90 minutos.	\$ 500 por persona
2.2 Sala de Exposiciones, mensual	\$17.000.-
2.3 Sala de reunión 2do piso, por hora	\$2.000. -
2.4 Escenario Móvil, diario	\$2.000.-
2.5 Amplificación, diario	\$2.000.-
2.6 Uso de otras salas (Hall y otras dependencias) por hora	\$ 2.000.-
Nota: El cobro efectivo de las instalaciones estipuladas en el punto 2, será efectivo a Usuarios Particulares.	

Nota:

Se elimina el punto 2.4 ya que no existe escenario móvil para arriendo
Se elimina el punto 2.5 ya que los costos de mantención y reparación por daños, no se cubren con el arriendo del equipamiento.

Debe Decir:

2.- Actividades realizadas en Centro de Promoción de Salud y la Cultura:	
	Valor
2.1. Uso Sala de Ensayo, 90 minutos.	\$ 500.- por persona
2.2 Sala de Exposiciones, mensual	\$17.000.-
2.3 Sala de reunión 2do piso, por hora	\$2.000. -

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Administración Municipal - Director Departamento de Salud - Prensa - Acuerdo N°xx/2024 - Acta N°38/2024 - Secretaría Municipal - PVH/HCM/XVA/kdo.-

2.4 Uso de otras salas (Hall y otras dependencias) por hora	\$ 2.000.-
Nota: El cobro efectivo de las instalaciones estipuladas en el punto 2, será efectivo a Usuarios Particulares.	

Donde Dice:

NOTA: Sólo a título meramente informativo, los valores de referencia año 2025 para las prestaciones no codificadas en Fonasa Nivel 1, son los siguientes:

Consulta o control por enfermera, matrona, o nutricionista	\$ 2.660
Evaluación por enfermera/o del Desarrollo Psicomotor	\$ 3.070
Consulta o control con Auxiliar de Enfermería o TENS	\$ 1.020
Consulta por Fonoaudiólogo	\$ 2.660
Atención Integral por Terapeuta ocupacional	\$ 1.440
Test Helicobacter Pylori en deposiciones	\$ 3.500
Estas prestaciones se reajustarán año a año, tal y como lo establece el punto N°4	

Debe Decir:

NOTA: Sólo a título meramente informativo, los valores de referencia año 2025 para las prestaciones no codificadas en Fonasa Nivel 1, son los siguientes:

Consulta o control por enfermera, matrona, o nutricionista	\$ 3.200
Evaluación por enfermera/o del Desarrollo Psicomotor	\$ 3.100
Consulta o control con Auxiliar de Enfermería o TENS	\$ 1.100
Consulta por Fonoaudiólogo	\$ 2.700
Atención Integral por Terapeuta ocupacional	\$ 2.700
Test Helicobacter Pylori en deposiciones	\$ 4.500
Estas prestaciones se reajustarán año a año, tal y como lo establece el punto N°4	

Donde Dice:

9.- Convenios con otros Municipios por Sala de Cirugía Menor
<p>La Sala de Cirugía Menor de CESFAM La Palma, realizara las prestaciones correspondientes a esa unidad, en convenios con otras Municipalidades, por el valor de \$26.319.- (veintiséis mil trescientos diecinueve pesos) cada una. Tales prestaciones se otorgarán en días hábiles (Lunes a Viernes) y en horario de 08:00 a 17:00 horas.</p> <p>La Sala de Cirugía Menor de CESFAM La Palma, realizara las prestaciones correspondientes a esa unidad, en convenios con otras Municipalidades, los días Sábados en el Horario de 09:00 a 14:00 Horas por el valor de \$46.000.- (cuarenta y seis mil pesos) cada una.</p>

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Administración Municipal - Director Departamento de Salud - Prensa - Acuerdo N°xx/2024 - Acta N°38/2024 - Secretaría Municipal - PVH/HCM/XVA/kdo.-

Debe Decir:

9.- Convenios con otros Municipios por Sala de Cirugía Menor

La Sala de Cirugía Menor de CESFAM La Palma, realizara las prestaciones correspondientes a esa unidad, en convenios con otras Municipalidades, según el presente detalle:

- a) Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00 horas, por el valor de **\$26.319.-** (veintiséis mil trescientos diecinueve pesos) cada una.
- b) Lunes a Viernes de 17:00 a 20:00 horas, por el valor de **\$46.000.-** (cuarenta y seis mil pesos) cada una
- c) Sábados de 09:00 a 14:00 horas, por el valor de **\$46.000.-** (cuarenta y seis mil pesos) cada una.
- d) La evaluación previa a cirugía, tendrá el valor señalado en el punto 5 "Atenciones o Procedimientos" (consulta médica), según valor vigente en arancel de libre elección Nivel 1 publicado por FONASA, rebajado en un 40%.

Donde Dice:

11.- Central de Esterilización

El servicio de esterilización de materiales a ser cobrado a entidades externas al Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, será de \$700.- por litro de material quirúrgico.

Debe Decir:

11.- Central de Esterilización

El servicio de esterilización de materiales a ser cobrado a entidades externas al Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, será de \$850.- por litro de material quirúrgico.

2. Decreto Alcaldicio N°8.543 de 11 de Octubre de 2024 que refundió la "Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota";

3. Acuerdo N°449/2024 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 24/10/2024, Acta N°38/2024 que aprobó por unanimidad modificación del Art. 13 de las Prestaciones de Salud y Relacionadas, de la "Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota";

4. El Acuerdo N°003-B/2021 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión de Instalación de Concejo Municipal periodo 2021-2024 de fecha 02/07/2021, que autoriza al Secretario Municipal la tramitación de los Acuerdos sin esperar la aprobación del Acta;

5. Lo dispuesto en el Decreto 2385 que FIJA TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY NUM. 3.063, DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Administración Municipal - Director Departamento de Salud - Prensa - Acuerdo N°xx/2024 - Acta N°38/2024 - Secretaría Municipal -
PVH/HCM/XVA/kdo.-

DECRETO

PRIMERO **MODIFÍCASE** el Art. 13 de las Prestaciones de Salud y Relacionadas, de la “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota”, de la siguiente manera:

Art. 13 De las Prestaciones de Salud y Relacionadas

Donde Dice:

2.- Actividades realizadas en Centro de Promoción de Salud y la Cultura:	
	Valor
2.1. Uso Sala de Ensayo, 90 minutos.	\$ 500 por persona
2.2 Sala de Exposiciones, mensual	\$17.000.-
2.3 Sala de reunión 2do piso, por hora	\$2.000. -
2.4 Escenario Móvil, diario	\$2.000.-
2.5 Amplificación, diario	\$2.000.-
2.6 Uso de otras salas (Hall y otras dependencias) por hora	\$ 2.000.-
Nota: El cobro efectivo de las instalaciones estipuladas en el punto 2, será efectivo a Usuarios Particulares.	

Nota:

Se elimina el punto 2.4 ya que no existe escenario móvil para arriendo
Se elimina el punto 2.5 ya que los costos de mantención y reparación por daños, no se cubren con el arriendo del equipamiento.

Debe Decir:

2.- Actividades realizadas en Centro de Promoción de Salud y la Cultura:	
	Valor
2.1. Uso Sala de Ensayo, 90 minutos.	\$ 500.- por persona
2.2 Sala de Exposiciones, mensual	\$17.000.-
2.3 Sala de reunión 2do piso, por hora	\$2.000. -

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control – Administración Municipal – Director Departamento de Salud – Prensa - Acuerdo N°xx/2024 - Acta N°38/2024 - Secretaría Municipal - PVH/HCM/XVA/kdo.-

2.4 Uso de otras salas (Hall y otras dependencias) por hora	\$ 2.000.-
Nota: El cobro efectivo de las instalaciones estipuladas en el punto 2, será efectivo a Usuarios Particulares.	

Donde Dice:

NOTA: Sólo a título meramente informativo, los valores de referencia año 2025 para las prestaciones no codificadas en Fonasa Nivel 1, son los siguientes:	
Consulta o control por enfermera, matrona, o nutricionista	\$ 2.660
Evaluación por enfermera/o del Desarrollo Psicomotor	\$ 3.070
Consulta o control con Auxiliar de Enfermería o TENS	\$ 1.020
Consulta por Fonoaudiólogo	\$ 2.660
Atención Integral por Terapeuta ocupacional	\$ 1.440
Test Helicobacter Pylori en deposiciones	\$ 3.500
Estas prestaciones se reajustarán año a año, tal y como lo establece el punto N°4	

Debe Decir:

NOTA: Sólo a título meramente informativo, los valores de referencia año 2025 para las prestaciones no codificadas en Fonasa Nivel 1, son los siguientes:	
Consulta o control por enfermera, matrona, o nutricionista	\$ 3.200
Evaluación por enfermera/o del Desarrollo Psicomotor	\$ 3.100
Consulta o control con Auxiliar de Enfermería o TENS	\$ 1.100
Consulta por Fonoaudiólogo	\$ 2.700
Atención Integral por Terapeuta ocupacional	\$ 2.700
Test Helicobacter Pylori en deposiciones	\$ 4.500
Estas prestaciones se reajustarán año a año, tal y como lo establece el punto N°4	

Donde Dice:

9.- Convenios con otros Municipios por Sala de Cirugía Menor
<p>La Sala de Cirugía Menor de CESFAM La Palma, realizara las prestaciones correspondientes a esa unidad, en convenios con otras Municipalidades, por el valor de \$26.319.- (veintiséis mil trescientos diecinueve pesos) cada una. Tales prestaciones se otorgarán en días hábiles (Lunes a Viernes) y en horario de 08:00 a 17:00 horas.</p> <p>La Sala de Cirugía Menor de CESFAM La Palma, realizara las prestaciones correspondientes a esa unidad, en convenios con otras Municipalidades, los días Sábados en el Horario de 09:00 a 14:00 Horas por el valor de \$46.000.- (cuarenta y seis mil pesos) cada una.</p>

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Administración Municipal - Director Departamento de Salud - Prensa - Acuerdo N°xx/2024 - Acta N°38/2024 - Secretaría Municipal - PVH/HCM/XVA/kdo.-

Debe Decir:

9.- Convenios con otros Municipios por Sala de Cirugía Menor

La Sala de Cirugía Menor de CESFAM La Palma, realizara las prestaciones correspondientes a esa unidad, en convenios con otras Municipalidades, según el presente detalle:

- a) Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00 horas, por el valor de **\$26.319.-** (veintiséis mil trescientos diecinueve pesos) cada una.
- b) Lunes a Viernes de 17:00 a 20:00 horas, por el valor de **\$46.000.-** (cuarenta y seis mil pesos) cada una
- c) Sábados de 09:00 a 14:00 horas, por el valor de **\$46.000.-** (cuarenta y seis mil pesos) cada una.
- d) La evaluación previa a cirugía, tendrá el valor señalado en el punto 5 "Atenciones o Procedimientos" (consulta médica), según valor vigente en arancel de libre elección Nivel 1 publicado por FONASA, rebajado en un 40%.

Donde Dice:

11.- Central de Esterilización

El servicio de esterilización de materiales a ser cobrado a entidades externas al Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, será de \$700.- por litro de material quirúrgico.

Debe Decir:

11.- Central de Esterilización

El servicio de esterilización de materiales a ser cobrado a entidades externas al Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, será de \$850.- por litro de material quirúrgico.

SEGUNDO **ADOpte** el Director del Departamento de Salud, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

TERCERO **ADOPTEN** Unidad de Prensa y Comunicaciones, y la Unidad de Transparencia, las medidas necesarias para la publicación y difusión de esta medida, conforme a la legislación vigente.

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Administración Municipal - Director Departamento de Salud - Prensa - Acuerdo N°xx/2024 - Acta N°38/2024 - Secretaría Municipal -
PVH/HCM/XVA/kdo.-